



"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 541 del 02 de julio de 2015 convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente noventa (90) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 327 de 2015.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130008955 del 14 de febrero de 2017, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 209019, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertado a través de la Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través de oficio con radicado No. 20175160123201 del 23 de febrero de 2017, la Comisión de Personal del Instituto de Desarrollo Urbano solicitó la exclusión de los aspirantes Gabriela Alejandra Galindo Leguizamón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.354.336; Johanna Andrea Castañeda Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.283.513; Clara Marcela Suárez Duarte, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.371.105; Liliana Barbosa Carrillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.335.538; María Clara Uribe Dussan, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.999.551 y Lillineth Ocampo Castañeda, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.486.190, de la lista de elegibles conformada para la provisión definitiva del empleo con código OPEC No. 209019, al considerar que éstas no cumplían con los requisitos mínimos del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02, de la SUBOIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA AOMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que mediante oficio radicado en el Instituto bajo el No. 20175260277262 del 20 de abril de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC informó que revisada la documentación aportada por las señoras Johanna Andrea Castañeda Sánchez y Lillineth Ocampo Castañeda, se determinó que las referidas elegibles cumplen con los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del empleo identificado con el código OPEC No. 209019 y en tal sentido, dicha entidad se abstuvo de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas.

Que por su parte y en el mismo oficio, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó que efectuada la revisión preliminar de la documentación suministrada por las señoras Gabriela Nejandra Galindo Leguizamón, Clara Marcela Suárez Duarte, Liliana Barbosa Carrillo y María

Calle 22 No. 6 27 o Calle 20 No. 9 – 20 Código Postal 110311

Tel: 3386660 - 3445000

www.idu.gov.co Info: Linea: 195









"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Clara Uribe Dussan, dichas aspirantes no cumplirían con los requisitos mínimos previstos para el desempeño del empleo ofertado con el código OPEC No. 209019, motivo por el cual, la CNSC inició sendas Actuaciones Administrativas, a través de los Autos Nos. 20172130005034, 20172130005044, 20172130005054 y 20172130005064 del 4 de mayo de 2017, respectivamente.

Que consecuentemente, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución No. 20172130069565 del 29 de noviembre de 2017, "Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20172130005034, 20172130005044, 20172130005054 y 20172130005064 del 04 de mayo de 2017, por el presunto no cumplimiento de requisitos mínimos por parte de los aspirantes GABRIELA ALEJANDRA GALINDO LEGUIZAMÓN, CLARA MARCELA SUÁREZ DUARTE, LILIANA BARBOSA CARRILLO Y MARÍA CLARA URIBE DUSSAN, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 2 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ofertado bajo el código OPEC No. 209019 en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015", en la cual se resolvió excluir de la lista de elegibles a las señoras Gabriela Alejandra Galindo Leguizamón, Clara Marcela Suárez Duarte y Liliana Barbosa Carrillo, toda vez que éstas no cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANDS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Que en el mismo acto administrativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC dispuso no cexcluir a la aspirante María Clara Uribe Dussan, de la lista de elegibles antes mencionada, en consideración a que dicha elegible si cumple con los requisitos mínimos previstos para el desempeño del empleo objeto de provisión definitiva.

Que una vez ejecutoriada la mencionada decisión administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20182130029155 del 14 de marzo de 2018, "Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130008955 del 14 de febrero de 2017, en el marco de la convocatoria No. 327 de 2015 – IDU, en el sentido de excluir a las elegibles GABRIELA ALEJANDRA GALINDO LEGUIZAMÓN, CLARA MARCELA SUÁREZ DUARTE, LILIANA BARBOSA CARRILLO" (Negrillas originales).

Que a través de oficio con radicado IDU No. 20185260273572 del 23 de marzo de 2018, la CNSC informó al Instituto de Desarrollo Urbano que surtido el trámite de exclusión antes referido, dicha entidad procedió a publicar el 23 de marzo de los corrientes, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC - 20172130008955 del 14 de febrero de 2017, modificada por medio de la Resolución No. CNSC - 20182130029155 del 14 de marzo de 2018, para la provisión definitiva de una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 209019, denominado **TÉCNICO DPERATIVO**, **CÓDIGO 314**, **GRADO 02** e impartió autorización para nombrar en período de prueba al elegible que ocupó el primer lugar de la lista, en estricto orden de mérito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito, los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábites siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20 Código Postal 110311

Tel: 3386660 - 3445000

www.idu.gov.co Info: Línea: 195









"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que por otra parte, es importante señalar que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 de Garantías Electorales, establece una prohibición para todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Poder Público, frente a la modificación de las correspondientes nóminas de personal, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular y hasta la segunda vuelta de elecciones presidenciales, si fuere el caso, con excepción de la provisión de empleos públicos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo respectivo debidamente aceptada y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que respecto de las entidades y organismos públicos del Orden Territorial (Departamentales, Municipales y Distritales), entre ellas el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la mencionada prohibición de modificación de la nómina de personal, empezó a regir a partir del 11 de noviembre de 2017, exceptuando aquellos casos en los que se deba efectuar nombramiento en período de prueba a favor de quienes hayan sido seleccionados en el marco del concurso de mérito adelantado por la Comisión nacional del Servicio Civil – CNSC y en cumplimiento al principio del mérito frente al acceso a la función pública, establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano garantizar el cumplimiento de los princisios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debi provider a nombrar en período de prueba al señor EDGAR AUGUSTO INALIA EL CONIGENTA (1º) lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20172130008955 del 14 de febrero de 2017, modificada por medio de la Resolución No. CNSC - 20182130029155 del 14 de marzo de 2018, en el empleo ofertado con el código OPEC 209019, cuya denominación es TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, el cual se encuentra desprovisto en la actualidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor EDGAR AUGUSTO MANTILLA FIALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.484.463, en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02, en la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual vigente de Dos Millones Setecientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$2'722.474.00), de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. El señor EDGAR AUGUSTO MANTILLA FIALLO desempeñará sus funciones en la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20 Código Postal 110311 Tel: 3386660 - 3445000

www.idu.gov.co









"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. El señor EDGAR AUGUSTO MANTILLA FIALLO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Abril de 2018.

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez

R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León

A: Gloria Patricia Castaño Echeverry

R: Luisa Elena Muñoz Álvarez

A: Paula Tatiana Arenas González P: Aleiandro Mesa Albarracín

E: Sebastián Jiménez Leal

Subdirector General de Gestión Corporativa

Profesional Especializado SGGQ

DIRECTORA GENERAL

Directora Técnica Administration

Profesional Universitario DTAF

Subdirectora Técnica de Re furanos Paulo

Contratista STRH

Profesional Especializado STRATO



